

079 021,02



MUNICIPALIDAD DE LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 017 -2020

Lima, 30 ENE 2020



LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2020-000017/SERPAR LIMA seguido por MARIA ANTONIETA MARTINEZ CASAS (DNI 10362227) con domicilio en Manzana D, Lote 25, Urbanización Los Pinos, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, CARLOS ALBERTO MARTINEZ CASAS (DNI 21081090) y GLADYS ELENA HINOSTROZA JANCACHAGUA (DNI 21061952) con domicilio en común en Av. Universitaria N° 1349, Edificio 6, Dpto. 501, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Subdivisión del terreno de 206.10 m², ubicado en Av. San Martín de Porres esquina Av. República de Polonia, Lote 25, Manzana D, Urbanización Los Pinos, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Notificación N° 2022-2019-SGOPHU-GDU/MDSJL de fecha 26 de diciembre de 2019, emitida por la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, se señala que debe revisarse lo referente al pago de aporte reglamentario para Parques Zonales ante SERPAR LIMA por el proceso de Subdivisión de Lote del Terreno del expediente de visto, para seguir su trámite, conforme a lo señalado en el Decreto Ley N° 19543 y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales equivalente al 2% del área del lote matriz es de 4.12 m² y ha sido valorizado en la suma de S/ 473.80 (Cuatrocientos setenta y tres con 80/100 Soles), empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 000347-2019-VIVIENDA, como consta en el Informe de Valorización N° 019-2020/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 24 de enero de 2020.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042 de 19 de abril de 1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424 tomado en su Sesión de fecha 30 de setiembre de 1986; la Ordenanza 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 de fecha 13 de setiembre de 2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización ascendente a la suma de S/ 473.80 (Cuatrocientos setenta y tres con 80/100 Soles), correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 4.12 m² por el proceso de Subdivisión del terreno de 206.10 m², ubicado en Av. San Martín de Porres esquina Av. República de Polonia, Lote 25, Manzana D, Urbanización Los Pinos, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a cada uno de los copropietarios: MARIA ANTONIETA MARTINEZ CASAS (DNI 10362227), CARLOS ALBERTO MARTINEZ CASAS (DNI 21081090) y GLADYS ELENA HINOSTROZA JANCACHAGUA (DNI 21061952), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del BANCO INTERBANK, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.

CUARTO.- Precisar que el pago del aporte reglamentario para Parques Zonales no autoriza la Subdivisión del terreno, trámite que es responsabilidad del Municipio Distrital correspondiente.

QUINTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SEXTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ratp
Abog. Raquel Antuanet Huapaya Porras
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario
SERPAP
Municipalidad Metropolitana de Lima

GAPI/mchp.